



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

CSO4

RESOLUCION DE ALCALDIA N°270 – 2015-A-MDE/LC.

Echarati, 09 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- Informe N° 040 -2015-DVVM-GM-MDE/LC; La Opinión Legal N°248-2015-MDE-OAJ/AARV; Informe N° 212-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G; Memorándum N° 305-2015/MDE-OPI-D; Informe N° 033-2015-MDE-OPI-D; Informe Técnico N° 61-2015-MDE/OPI-D; Memorándum N° 719-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N° 263-2015- R.W.B.G. –UOBUS-MDE/LC; Informe N° 07-ARG. JAQC-2015 /UOBUS/MDE; Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2013-GM-MDE/LC, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E. N° 64125 Fray Julián Macegosa de la CC. NN. De Timpía del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco”, con código SNIP N° 233633, con un monto de pre inversión S/.5'275,264.00, y el presupuesto de expediente S/.6'453,078.56.

Que, con fecha 03 de febrero del 2015 el Residente de la Obra mediante el Informe N° 07-ARG. JAQC-2015 /UOBUS/MDE, presenta la solicitud de tercera ampliación para la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E. N° 64125 Fray Julián Macegosa de la CC. NN. De Timpía del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco”. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de tercera ampliación no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión. Por lo que es pertinente y legal aprobar la tercera ampliación de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR en vía de regularización, la tercera ampliación de plazo de ejecución de la obra PIP de Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E. N° 64125 Fray Julián Macegosa de la CC. NN. De Timpía del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, por un lapso de **181** días calendarios, los que se iniciaron el 01 de octubre del 2014 hasta el 30 de marzo del 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Paul Mercedes Centeno
ALCALDE